

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Jefatura de Obras públicas.

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 358 al 362 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Juan Adrián Mesonero, vecino de Fontanillas de Castro, provincia de Zamora, domiciliado en Fontanillas de Castro, calle de las Aceñas, número 1, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.451'25 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. Eusebio Giles de la Riestra que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.515'45 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 24 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 3076

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 409 al 412 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Gerardo Iglesias Vega, vecino de Rionegro del Puente, provincia de Zamora, con domicilio en Rionegro del Puente, calle de la Plaza, número 9, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.316'80 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. José de Prada Garrote que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.849 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 24 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 3077

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machaca para reparación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 323 al 326 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Gerardo Iglesias Vega, vecino de Rionegro del puente, provincia de Zamora, domiciliado en Rionegro del Puente, calle de la Plaza, número 9, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.540 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.540 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato con el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.127 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos

de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 24 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 3078

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 289, 290, 292 y 293 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Graciano García Maderal, vecino de Zamora, domiciliado en la calle de Prado Tuerto, número 12, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.204'48 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. José de Prada Garrote que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.095 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 24 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 3079

Regimiento de Infantería número 35.

ANUNCIO

Existiendo en este Regimiento tres carros de desecho, se hace público por el presente anuncio para que los señores que deseen tomar parte en la subasta que ha de llevarse a efecto para dicho fin, presenten pliego de condiciones antes de las trece horas del día 6 del próximo mes de Noviembre, pudiendo adquirir datos todos los días laborables, de once a trece, en la Oficina de Mayoría de este Cuerpo, efectuándose dicha subasta en el Cuartel del Palomar Chico de esta capital.

Zamora 27 de Octubre de 1932.—El Comandante Mayor, Francisco de Reyna. R - 3124

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DIS

Número del monte	Término municipal	Nombre de los montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de árboles	Tasación - Pesetas	Número de árboles	Tasación - Pesetas	Número de estereos	Tasación - Pesetas	Número de estereos	Tasación - Pesetas
Partido judicial											
1	Aleañices	Las Lombas	Alcañices								
2	Idem	Sahú	Idem								
3	Idem	Urrieta los Centos	Idem						100	50	
5	Idem	Carrascal y Valdeoscuro	Vivinera								
6	Idem	Majadal, etc.	Idem			10	3'11				
7	Boya	La Sierra	Boya					100	50		
4	Ceadea	Majada, etc.	Ceadea					100	50	200	100
8	Idem	Majada Rozo, etc.	Arcillera					100	50	100	50
9	Idem	Majada Linare	Ceadea y Moveros	5	19'69			300	150	300	150
10	Idem	La Ribera	Ceadea					200	100	200	100
11	Idem	Valdegodino	Moveros					300	150	300	150
12	Ferrerías de abajo	Sierra y agregados	Ferrerías de abajo	5	19'69			100	50	100	50
13	Ferrerías de arriba	El Valle	Ferrerías de arriba					100	50	100	50
14	Idem	La Vega	Idem	5	19'69			500	250		
15	Idem	Vega los Prados	Villanueva							200	100
16	Ferreruela	Castro y Mata	Escober							200	100
17	Idem	Cotico y Sierra	Sesnaudez								
18	Idem	La Zamorana	Escober						150	75	300
19	Figueruela de arriba	Cabezo, etc.	Gallegos					400	200	400	200
20	Idem	Chana, etc.	Figueruela								
21	Fonfría	Carrascal, etc.	Fonfría					100	50		
22	Idem	La Majada, etc.	Brandlmanes					200	100		
23	Mahide	El Carrascal	Pobladura								
24	Idem	La Ribera	Mahide								
25	Idem	Ribera y Rebotina	Pobladura	4	15'76					400	200
26	Idem	La Sierra	San Pedro							600	300
27	Idem	Sierra y Chanas	Mahide					200	100		
28	Idem	Idem	Pobladura					500	250		
29	Idem	Idem	La Torre								
30	Rabanales	El Bolón	Ufones					100	50	100	50
31	Idem	Cabezo, etc.	Matellanes					100	50	100	50
32	Idem	La Majadona	Rabanales								
33	Idem	Monte arriba	Matellanes					100	50		
34	Idem	El Rebollar	Ufones								
35	Idem	El Tremedal	Crisuela							200	100
36	Rábano de Aliste	Las Majadas, etc.	Tola					100	50		
37	Idem	La Ribera	Alcorcilla							200	100
38	Samir de los Caños	El Colmenar	Samir							300	150
39	Idem	La Ramajosa	Idem					100	50	200	100
40	San Vitero	El Cubo, etc.	San Vitero					200	100	200	100
41	Idem	Folgoso, etc.	San Juan							70	300
42	Idem	Majada, etc.	San Cristobal	6	18'88	6	1'88	100	50	100	50
43	Idem	Majada del Coso	San Vitero	5	19'69	5	1'55			100	50
44	Tábara	La Ribera	Tábara								
45	Idem	Sierra de la Culebra	Idem							600	300
Partido judicial											
46	Ayoó de Vidriales	Cabezo, etc.	Carracedo							100	50
47	Idem	Roderos, etc.	Idem							100	50
48	Idem	Requejo, etc.	Ayoó							100	50
49	Idem	Roderos, etc.	Idem							200	100
50	Idem	Valdemaniel	Idem							200	100
51	San Pedro de Ceque	Real Alto y Bajo	San Pedro	20	74'25					200	100
52	Tardemezar	Ramajal	Tardemezar							200	100
53	Vega de Tera	La Dehesa	Vega de Tera								
Partido judicial de											
54	Abelón	Los Becerriles	Fresnadillo								
55	Idem	Roza el Coneo	Abelón							1.500	750
56	Almeida	El Conejal	Almeida								
57	Argañin	Coto Cuadrado	Argañin								
58	Argusino	Abajo	Argusino								
59	Bermillo	Carbajal	Bermillo								
67	Carbellino	Hertodoxa	Carbellino								
61	Idem	Rasico	Idem	10	39'39					200	100
62	Escuadro	Comunal	Escuadro								
63	Fariza	Carrascal	Mánoles								
64	Idem	Encastrillados	Fariza	10	39'39	10	3'11	50	25		
65	Idem	Piedra el Aguila	Cuzcurrita			10	5'11	100	50		
66	Idem	Ritaladre	Tudera								
67	Gáname	Valdemartin	Gáname	10	39'39	10	3'11	100	50	100	50
68	Luelmo	Carrascal	Luelmo							100	50
69	Moral	Henadías	Moral								
70	Palazuelo	Carrascal	Palazuelo								
71	Peñausende	Cabeza Royo	Peñausende							100	1.000
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel							60	700
73	Sogo	Terrones	Sogo							200	100
74	Torregamones	Hoyo de Arriba	Torregamones								

TAL DE ZAMORA

TRITO DURANTE EL AÑO FORESTAL DE 1932-33, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD

PASTOS						ROTURACION		FRUTO		TIERRAS Y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones - Pesetas	A INGRESAR		Indemnizaciones en metálico - Pesetas
Vacuno	Lanar	Cabrio	Mayor	Estación	Tasación - Pesetas	Hectáreas	Tasación - Pesetas	Número de hectó-litros	Tasación - Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación - Pesetas		10 por 100	20 por 100	
de Aleañices															
100	300											1.050	105	189	34'50
100	300			20	Año							1.050	105	189	14'50
50	200			10	"							600	60	108	22
25	100			"	"							325	32'50	58'50	70
	150			"	"							225	22'50	40'50	56'25
60	300			"	"							753'11	75'31	123'62	63'87
60	400			"	"	25	500					1.450	145	260	268'75
60	300			"	"	15	300					1.200	120	216	275'20
70	300			"	"	20	400					1.800	180	284	346'50
50	50			"	"							494'69	46'26	92'46	233'75
70	300			"	"	30	600					1.500	150	270	330'50
150	400			"	"							1.500	150	270	109'75
50	250			"	"							694'69	69'46	125'05	58'50
70	250			"	"							775	75'50	139'90	60
60	400			"	"							4.169'69	416'96	750'54	670'75
100	200				O. I. P.							600	60	118	16
100	300				"							800	40	72	85'50
90	400				"							760	40	72	28'50
60	400	20			"							925	68'50	82'80	141'97
100	600	60			"							1.380	78	109'60	138'80
120	500			10	Año							1.400	140	252	92
100	400			"	"							1.150	115	207	65'75
40	200				O. I. P.							360	30	54	72'10
100	500				"							900	90	90	41
50	200				"							415	21'58	38'78	10'94
60	300				"							740	50	90	146'40
100	400				"							1.100	70	126	244'50
40	300	50			"							710	55	99	99'60
40	400	50			"							960	80	144	184'85
30	100				Año							420	42	75'60	52'20
60	300				"							850	85	153	84'50
70	300				"							900	90	162	79'50
70	150				"							575	57'50	108'50	19'75
40	200				"							500	50	99	43'75
100	300				"							950	95	171	29'50
90	200				"							800	45	81	105'50
100	200			10	"							875	37'50	67'50	49
60	300			5	"							720	72	129'60	79'70
50	300			20	O. I. P.							730	73	131'40	111'65
50	300			20	"							1.800	105	189	146'75
150	60														

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 19 de Octubre de 1932.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en la Circular del Sr. Presidente de esta Comisión en 19 de Septiembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL el día 26 del mismo mes, en que señalaba que la cobranza del periodo voluntario de cédulas personales de 1932, únicamente se verificaría en los meses de Septiembre último y Octubre actual, el Ayuntamiento de Roales ha señalado el plazo de dos meses, contados desde el 3 del corriente al 3 del mes de Diciembre venidero, y el de Riofrio solicita un mes más de plazo para la cobranza.

La Comisión gestora, en sesión de esta fecha, teniendo en cuenta el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo pasado, que determina que el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales de este año, solo comprende los meses antes expresados, resuelve que el acuerdo del Ayuntamiento de Roales es nulo, por no poder aquel Ayuntamiento ampliar el plazo, y no acceder a lo solicitado por el de Riofrio.

Al propio tiempo acordó, con carácter general, que ninguna petición análoga será atendida, por prohibir dicho Decreto a la Diputación conceder prórroga del periodo voluntario, recomendando a los Ayuntamientos y Recaudadores del impuesto que se fijen en dicho Decreto, pues expresamente lo manda ejecutar, y la Circular citada claramente expresa que pasado el día 31 del actual, los Ayuntamientos están obligados a rendir ante la Diputación, cuenta de la recaudación realizada e ingresar el saldo resultante en metálico en la Caja provincial; cuyo ingreso deberán verificarlo en los diez primeros días de Noviembre venidero, por ser fondos que no pertenecen a los Ayuntamientos y sí a la Diputación, que aque los tienen en calidad de depósito, excepto la participación que corresponde a los mismos, con arreglo al Estatuto provincial.

Al propio tiempo acordó poner en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos y de los Recaudadores del impuesto de los distritos municipales, que si al rendir las cuentas correspondientes, devolvieran, por no haberla tomado, alguna célula que corresponda a algún funcionario público, expresen en las facturas correspondientes a las devueltas, el destino que desempeñan, expresando si son empleados del Estado, de la Provincia o del Municipio, para resolver en su día lo que proceda. —El Presidente, Gonzalo Alonso. —El Secretario, A. Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona recaudatoria vacante.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, de la zona recaudatoria de Archidona, en la provincia de Málaga. La expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del 4 por 100, y la fianza que habrá de exigirse es de 79.623'39 pesetas para los funcionarios, y de 153.246'78 pesetas para los recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que se hace referencia en los referidos anuncios y con sujeción a lo que se preceptúa en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solitudes hasta el día 14 del próximo mes de Noviembre, en que expira el plazo.

Zamora 27 de Octubre de 1932. —El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-3123

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la exhibición del proyecto de modificación del plano de alineación de la calle de San Antolín, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se anuncia al público por espacio de un mes, para que durante el mismo y en las horas de once a trece y en los días hábiles, sean presentadas en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se deseen sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 28 de Octubre de 1932. —El Secretario, Ramón Prada. R-3125

TORO

Don Vicente Rodriguez Antroino, Alcalde de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que no habiendo satisfechos sus cuotas en los periodos voluntarios de cobranza los contribuyentes que se expresan en la relación entregada en esta Alcaldía por el Recaudador nombrado al efecto, correspondientes al segundo semestre del impuesto sobre el inquilinato, formado para el año 1931, he dictado la siguiente

Providencia. —Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento sobre el inquilinato expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente dentro de los plazos hábiles que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargos referidos dentro del preciso término de cinco días, a contar desde esta fecha, a fin de que no se les pueda declarar incurridos en el apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Recaudador ejecutor D. Anastasio Beato Diez, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta dependencia. Así lo mando y firmo en Toro a 4 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Vicente Rodriguez. —Rubricado. —Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Toro.

Lo que hago público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes deudores.

Toro 6 de Octubre de 1932. —Vicente Rodriguez. R-2813

CARBAJALES DE ALBA

Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento y Comisión gestora en sesión extraordinaria de 1.º de Octubre de 1932.

Presidida por el señor Alcalde D. Juan Crespo Ferrero, por dicho señor se manifestó que el objeto de la misma no es otro como a todos consta en la convocatoria hecha al efecto, que el de darles cuenta del requerimiento notarial hecho por instancia de D. Angel Sendín García, en representación de la Compañía mercantil Anónima, Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, hecho a este Ayuntamiento por el Notario D. José de Prada Garrote, para que cumpliera las obligaciones contraídas en sesión extraordinaria de 17 de Junio de 1931, y otorgar escritura de permuta de sus bienes comunales por el monte de Cantadores, leída por el Secretario el acta notarial del requeri-

miento y la sesión extraordinaria invocada, el Ayuntamiento, conceder de la pública y notoria opinión unánime del vecindario, que se opone a cualquier proyecto de permuta de sus bienes comunales, por unanimidad acuerda: Que en virtud de la actitud de este vecindario y la oposición que el mismo hace a que se cumpla el proyecto de permuta acordado en sesión de fecha 17 de Junio de 1931, por creerlo perjudicial a los intereses generales y bienes comunales de este vecindario, el que se dé por requerido este Ayuntamiento y se le comunique a la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, que esta Corporación y Comisión gestora no puede fijar plazo para otorgar el documento de permuta que se le exige en el requerimiento hecho a esta Alcaldía.

Asimismo se acuerda que para poder resolver definitivamente este asunto se convoque al vecindario en general a un referendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Estatuto municipal.

Cuya votación tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el siguiente domingo en que aparezca inserta esta acta en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general y demás personas interesadas.

Carbajales de Alba 9 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Juan Crespo. R-2861

VILLAESCUSA

Según tiene acordado el Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día 1.º de Noviembre hasta el 10 de Diciembre, señalándose como días de cobranza en Villaescusa el 20 y el 21 de Noviembre, cuya oficina estará situada en la Secretaría del Ayuntamiento y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, siendo el Recaudador D. José Barba y Barba.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del 10 de Octubre en la establecida en Fuentesauco, calle de Barrionuevo, número 3, a cargo del señor Barba y Barba; pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 hasta el 30 de Diciembre, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villaescusa 15 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Marino Martín. R-2951

TRABAZOS

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales confeccionado por este Ayuntamiento para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el día mismo en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado el cual no se admitirá ninguna que se presente.

Trabazos 20 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Jacinto García. R-3022